

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo 100/2009, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Advertido error en el texto del Acuerdo 100/2009, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 148, de 5 de agosto de 2009, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En la página 24424, columna primera, en el primer párrafo, tercera línea,

Donde dice: «*Titular: Ayuntamiento de (Palencia).*»

Debe decir: «*Titular: Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).*»

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1787/2009, de 20 de agosto, por la que se declaran Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León.

Mediante Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Turismo, se regula la declaración de «Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León».

Elevada, con fecha de 20 de julio de 2009, la propuesta de Resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Turismo de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7,1 de la precitada Orden reguladora,

RESUELVO

Declarar «Fiestas de Interés Turístico de Castilla y León», las que a continuación se detallan:

- «Los Encierros», de Olmedo (Valladolid).
- «Boda típica», de Candelario (Salamanca).
- «Los Carnavales», de Cebreros (Ávila).
- «La procesión de los romances», de Navalunga (Ávila).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contabilizados desde el día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de 30/1992.

Valladolid, 20 de agosto de 2009.

La Consejera,

Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

